



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL - DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 15 de marzo de 1982. — Número 32

Página 321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación de un hundimiento en la carretera SV-2.008, de Yermo a Corral, ejecutadas por el contratista don Bautista Eguía Balbontín, vecino de Mogro (Miengo), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 7-82.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Regional de Cantabria

Devolución de fianza solicitada por don Bautista Eguía Balbontín 321

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 321

Comandancia Militar de Marina de Santander 322

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 322

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander 324

Ayuntamiento de Rionansa . 324

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 325

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Val de San Vicente, Colindres, Saro y Campoo de Yuso . 326

Peticionario: «Compañía General de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pueblo de Polanco.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en sus inmediaciones.

Características principales: Centro de transformación tipo interperie, denominado «I. Polanco número 1 - Cabrero», con un transformador de 250 kVA, relación 12.000/398-230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 483.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto

de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 12 de febrero de 1982.—El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 6-82.

Peticionario: «Compañía General de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pueblo de Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en el pueblo de Ganzo.

Características principales: Centro de transformación denominado «Toma de Ganzo-Cementerio», sustituyéndose un transformador de 50 kVA por otro de 250 kVA, relación 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 285.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto

de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 12 de febrero de 1982.—El delegado provincial (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo número 172/81, instruido por extravío de la Licencia de Navegación de la embarcación «Valva» ST-4-1893,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el mencionado expediente, citada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad el que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 4 de marzo de 1982. El teniente de navío, Pedro Barragán López.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIO COLECTIVO

Convenio Colectivo de empleados de Fincas Urbanas de Cantabria.

En Santander a 12 de enero de 1982, reunidos de una parte los representantes de los Propietarios Urbanos y de otra las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión Sindical Obrera (USO) y el Sindicato Independiente de Fincas Urbanas, y habiéndose reconocido con anterioridad como legitimados para ello, deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo:

Artículo Primero. Ambito Territorial.—El presente Convenio

Colectivo es de aplicación obligatoria en la Región de Cantabria para el personal que se rige por la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas, de 13 de marzo de 1974, modificada por OO. MM. de 26-11-1976 y 29-12-1978, rectificada en el «B. O. E.» de 27 de enero de 1979, así como por el Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980.

Art. 2.º Ambito funcional.—Este Convenio regulará desde su entrada en vigor las condiciones de trabajo del personal de las Fincas Urbanas incluidas en el territorio arriba expresado.

Art. 3.º Vigencia y vinculación a la totalidad.—La vigencia de este Convenio Colectivo será de 16 meses, entrando en vigor el 1 de septiembre de 1981 y finalizando el 31 de diciembre de 1982.

El conjunto de derechos y obligaciones pactados de acuerdo con las cláusulas de este Convenio constituye un todo indivisible y, por consiguiente, si las autoridades competentes alterasen alguna de las condiciones establecidas, el Convenio quedará invalidado en su totalidad y volverá al trámite de deliberación para reconsiderar

su contenido, aun cuando fuese a instancia de parte.

En su consecuncia, tanto los representantes de la Propiedad como los de la parte trabajadora en la representación que ostentan, aceptar todas y cada una de las estipulaciones, a cuyo cumplimiento se comprometen.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y exclusiones.—Por ser mínimas las condiciones económicas pactadas en este Convenio, se respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbre, cuando, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, resulten más beneficiosas para los trabajadores.

El presente Convenio anula, deroga y sustituye a todos los concertados anteriormente entre los empleados de Fincas Urbanas y los propietarios de éstas, sometiéndose en todo cuanto no afecta a emolumentos a la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas y al Estatuto de los Trabajadores vigente.

Art. 5.º Salarios.—Se establecen las siguientes Tablas Salariales para la vigencia de este Convenio:

Del 1-9-81 al 31-12-81

Baremo	Salario base	Complemento	Total
De 1 a 10 viviendas	24.285	6.876	31.161
De 11 a 20 viviendas	24.285	8.252	32.537
De 21 a 30 viviendas	24.285	9.627	33.912
De 31 en adelante	24.285	11.003	35.288

Del 1-1-82 al 31-12-82

Baremo	Salario base	Complemento	Total
De 1 a 10 viviendas	26.000	7.500	33.500
De 11 a 20 viviendas	26.000	9.000	35.000
De 21 a 30 viviendas	26.000	10.500	36.500
De 31 a 40 viviendas	26.000	12.000	38.000
De 41 a 60 viviendas	26.000	12.500	38.500
De 61 a 80 viviendas	26.000	13.000	39.000
De 81 en adelante	26.000	14.000	40.000

El establecimiento de la Tabla de «Complementos» sustituye las compensaciones por servicios que se establecen en los artículos 35 y 36 de la Ordenanza, así como se respeta el artículo 38, si bien se modifica en el artículo 12 del presente Convenio, estableciéndose

las compensaciones económicas que se determinan, para todos aquellos empleados de Fincas Urbanas que tengan a su cargo los servicios de calefacción y/o agua caliente centrales, con las fuentes de energía que también se citan.

Art. 6.º Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad del Salario Base más la antigüedad correspondiente en concepto de Paga de Verano y Paga de Navidad. Dichas Pagas se percibirán antes de los días 20 de julio y diciembre, respectivamente, de cada año.

Art. 7.º Antigüedad. — Todos los trabajadores percibirán por cada trienio de antigüedad un 5% sobre el Salario Base, sin que exista tope alguno.

La cuenta del complemento de antigüedad en trienios se iniciará desde la fecha de ingreso en la empresa o del vencimiento del último quinquenio en la misma, según proceda, siempre que se hubiere producido el hecho, en un período inferior o igual a tres años, anterior al 1.º de septiembre de 1977.

A todos los trabajadores que en mencionada fecha vinieren percibiendo complemento de antigüedad, por quinquenios, a razón de 396 pesetas cada uno, se les respetará dicho complemento, bloqueado en su cuantía.

Art. 8.º Vacaciones. — Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, de los que 25, al menos, serán laborables.

Art. 9.º Horas extraordinarias. Considerado lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se establece, con carácter general, el abono de las horas trabajadas que sobrepasen la jornada diaria, de acuerdo con la siguiente escala:

Baremo	h. extra Valor
De 1 a 10 viviendas ...	430 Ptas.
De 11 a 20 viviendas ...	450 Ptas.
De 21 a 30 viviendas ...	465 Ptas.
De 31 a 40 viviendas ...	480 Ptas.
De 41 a 60 viviendas ...	485 Ptas.
De 61 a 80 viviendas ...	490 Ptas.
De 81 en adelante	500 Ptas.

Art. 10. Accidentes de trabajo. — La propiedad, en caso de accidente de trabajo, abonará a partir de la baja, la diferencia económica entre lo que percibirá por este concepto de la Seguridad So-

cial y el salario real en el momento de producirse el accidente.

Art. 11. Premios. — Todo trabajador que lleve 25 años al servicio de la empresa recibirá, al cumplirse los mismos, un premio de una mensualidad (salario base más antigüedad).

Art. 12. Calefacción y agua caliente. — Todos los trabajadores que tengan a su cargo la calefacción central y/o de agua caliente, percibirán, a partir de la vigencia de este Convenio y durante cada mes de vigencia del mismo, un plus por este concepto, de acuerdo al tipo de combustible utilizado.

Combustibles sólidos: 5.000 pesetas al mes.

Combustibles líquidos o gaseosos: 2.000 pesetas al mes.

Este plus se devengará doce veces al año, una por mes.

Art. 13. Luz y agua. — Todos los trabajadores que tengan vivienda por cuenta de la propiedad disfrutarán en la misma de suministro de agua gratis y luz gratis hasta 60 kilovatios.

Art. 14. Garantías sindicales. Las Centrales Sindicales que firman este Convenio podrán disponer de los trabajadores de este sector para la asistencia a cursillos sindicales, congresos o actividades sindicales propios de cada Central.

Cada Central Sindical dispondrá de treinta horas mensuales retribuidas, distribuyendo las mismas de forma que ningún trabajador consuma más de diez durante el año.

Art. 15. Prórrogas y denuncia. Ambas partes contratantes se re-

servan el derecho de denuncia total o parcial de las cláusulas pactadas, que deberá ejercitarse con una antelación no inferior a un mes respecto a la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Caso de no ser denunciado dentro del plazo legal, se entenderá tácitamente, prorrogado por años naturales, siendo incrementado, en tal caso de prórroga, el salario base establecido en el artículo 5.º del mismo para el año 1982, con el tanto por ciento que, como Índice de Precios de Consumo o carestía de vida, señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 16. Comisión Paritaria. — Para la vigilancia y cumplimiento de este Convenio, así como para la interpretación del mismo, se constituye una Comisión Paritaria, formada por tres representantes de los Propietarios Urbanos y tres representantes de las Centrales Sindicales, uno por cada una de las firmantes. Para cada sesión de esta Comisión cada parte designará las personas que considere oportuno.

Disposición transitoria. — Las Empresas abonarán a sus trabajadores las diferencias de Convenio relativas al año 1981 antes del 31 de marzo de 1982.

Disposición final. — De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente, se hace constar la retribución anual (para 1982) para cada supuesto de este Convenio, así como la jornada anual.

Retribución anual

Baremo	Sin calefacción y/o agua caliente		Con calefacción y/o agua cal. Com. Sólido Comb. líq. o gas	
De 1 a 10 viviendas ...	454.000	514.000	478.000	
De 11 a 20 viviendas ...	472.000	532.000	496.000	
De 21 a 30 viviendas ...	490.000	550.000	514.000	
De 31 a 40 viviendas ...	508.000	568.000	532.000	
De 41 a 60 viviendas ...	514.000	574.000	538.000	
De 61 a 80 viviendas ...	520.000	580.000	544.000	
De 81 en adelante	532.000	592.000	556.000	

Nota. — Para el cálculo de estas anualidades se han acumulado 14 mensualidades de Salario Base, 12 mensualidades de Plus correspon-

diente al número de viviendas y 12 del Plus de calefacción o agua caliente, correspondiente en cada caso.

Estas retribuciones anuales corresponden a un trabajador con menos de tres años de antigüedad.

Jornada anual. — Cálculo estimado:

365 días — (30 días vacaciones + 14 días festivos) = 321 días.

321 días anuales: 7 días/semana = 45,85 semanas.

45,85 semanas × 43 horas semanales = 1.971,55 horas anuales.

(Hay varias firmas ilegibles.)

204

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 521 de 1980, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A., de Crédito, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Martínez García, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, calle Hernán Cortés, número 7-2.º, sobre reclamación de cuatro millones quinientos veinticuatro mil trescientas seis pesetas de principal y gastos de protesto y otras quinientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes.

Vehículo marca «Volvo», matrícula O-8.082-T, tasado en seiscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 29 de abril, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1982.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 505 de 1980, a instancia de «Auto Palas, S. A.», representada por el procurador don César González Martínez, contra don Ramón Giralto Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, por su, digo, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de ciento sesenta y siete mil ochocientos seis pesetas de principal y otras cincuenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

El vehículo «Citroen Palas», matrícula S-6.887-F, tasado en trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de abril, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio de subasta

Objeto.—Enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de las Juntas Vecinales de Celis, Cosío-Rozadío y San Sebastián de Garabandal, autorizados por «Icona», según los siguientes lotes:

Lote número 1, de la Junta Vecinal de Celis.—Madera de pino, en el monte «Las Traviesas», metros cúbicos a resultas, 1.100 estéreos, con una tasación de 1.210.000 pesetas o 1.100 pesetas estéreo.

Lote número 2, de la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío.—29 robles, en el monte «Mata Sondanilla», con un aforo de 68 metros cúbicos, tasados en 353.600 pesetas.

Lote número 3, de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal.—36 robles y 64 hayas, en el monte «Hoyo de la Gallina», con un aforo de 71 metros cúbicos de roble y 120 de haya, tasados en 821.300 pesetas.

Duración del aprovechamiento. Hasta el 31 de diciembre de 1982.

Garantías.—Provisional, el 3 por 100; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Rionansa, durante las horas de diez a trece, del siguiente hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior, inclusive, a la celebración de la subasta.

Apertura de proposiciones.—La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal respectiva, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Condiciones generales.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Bo-

letines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Condiciones específicas. — Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte y las que previa solicitud del rematante sean autorizadas por el «Icona». El rematante reparará los daños que ocasionen en las vías de saca o ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe de la reparación.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncian, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de la primera, y hora de las doce, y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., con residencia en..., con D. N. I..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de..., lote número..., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Rionansa, 23 de febrero de 1982.
El alcalde, José Luis Pérez Solar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Don Javier de la Hoz de la Escalera, juez, en funciones, del de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, número 18/81, instados por doña Dolores Lavid López y doña Matilde Saiz Obregón, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Cañeda y Reinosa, respectivamente, esta última domiciliada en la calle Avenida de la Naval, número 26,

contra don Jesús García López, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Santander, calle Rubén Darío, número 6-1.º, contra la sociedad Técnicos Asociados Mineros Industriales, S. A. («Tamisa»), con oficinas en Santander, calle Juan de Herrera, número 3; contra don Ignacio Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado con doña Dolores Lavid López, industrial y vecino de Cañeda; contra don Francisco Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado con doña Matilde Saiz Obregón, industrial y vecino de Reinosa, calle Avenida de la Naval, número 26, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en este Juzgado, autos en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Reinosa a 6 de febrero de 1982. El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, juez de Distrito, en funciones, del de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido, habiendo visto los presentes autos 18/81, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador señor López Saiz, en nombre y representación de doña Dolores Lavid López y doña Matilde Saiz Obregón, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Cañeda y Reinosa, respectivamente, ésta última domiciliada en la calle Avenida de la Naval, número 26, y defendidas por el letrado señor Trueba Hazas, contra don Jesús García López, mayor de edad, casado, perito industrial, vecino de Santander, calle Rubén Darío, número 6-1.º; contra la sociedad Técnicos Asociados Mineros Industriales, S. A. («Tamisa»), con oficinas en Santander, calle Juan de Herrera, número 3; contra don Ignacio Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado con doña Dolores Lavid López, industrial y vecino de Cañeda; contra don Francisco Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado con doña Matilde Saiz Obregón, industrial y vecino de Reinosa, calle Avenida de la Naval, número 26, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en este Juzgado; y...

Fallo: Que, desestimando como desestimo la excepción procesal de

falta de litis consorcio pasivo necesario propuesta por el codemandado personado, y entrando a conocer del fondo del asunto y estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de compraventa, celebrado en fecha 11 de marzo de 1980, entre don Francisco del Hoyo, don Ignacio Gutiérrez Serna y don Francisco Gutiérrez Serna, de una parte y la empresa Técnicos Asociados Minero Industriales, S. A., que fue representada por don José García López; de otra, con devolución recíproca entre ellos de cuanto hubieran recibido a consecuencia del mismo, y que debo condenar y condeno, por tanto, a la empresa Técnicos Asociados Minero Industriales, S. A., a desocupar la parte que viene ocupando de la nave objeto de la compraventa en cuestión y a que tal contrato se refiere; y que debo absolver y absuelvo de la petición formulada al demandado don José García López. Y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta resolución en legal forma a los demandados declarados en rebeldía si la parte actora no solicita su notificación personal en plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier de la Hoz de la Escalera. (Rubricado).»

Y con el fin de hacerles saber a los demandados declarados rebeldes, la resolución dictada en los autos a que se contrae el presente Edicto, y por el plazo que la Ley ordena para su notificación, se expide el presente, en Reinosa a 16 de febrero de 1982.—El juez de Primera Instancia, en funciones, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 763 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1981. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, doña Jovita Mediavilla Martínez y, por su fallecimiento, don Amado Riancho Sánchez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Piélagos (Santander), por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de dicha fallecida, representados en esta instancia por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de otra, como demandados-apelados, parroquia de Treceño, representada por el señor cura párroco de la misma, Congregación Religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Obispado de Santander y doña Ana María Morán Morán, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, don Luis Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cabezón de la Sal (Santander), que ha estado representado por el procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el letrado don Manuel A. Barquín Mazón, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 26 de junio de 1979 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación

al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 1.º de marzo de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

577

En la carta-orden 27/79, procedente de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la causa número 3/74, que dio lugar a la ejecutoria de aquella audiencia número 21/78, contra Benito Ainz Sauto, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Cantero Aríztegui. Laredo a 16, de octubre de 1981. Dada cuenta: El anterior exhorto a la pieza de su razón, y habiéndose ausentado del domicilio o ignorándose su paradero, requiérase al penado Benito Ainz Sauto para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, que es la siguiente: «Parcela de mil seiscientos metros cuadrados, radicante en Laredo, sitio de «El Salvé», constituida por parte de los lotes números trescientos quince y trescientos dieciséis; y linda: Al Norte, calle sin número; Sur, finca embargada, digo, segregada, a ambos lados en línea de ochenta metros; Este, primera avenida, y Oeste, segunda avenida, a ambos lados, en línea de veintidós metros, mediante cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Lo acuerda y firma S. S.ª—Doy fe.—R./ Francisco J. Cantero Aríztegui.—Ante mí, F. Javier Herrero Ruiz. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Benito Ainz Sauto, expido la presente, en Laredo a 16 de octubre de 1981.—El secretario, F. Javier Herrero Ruiz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 16 del 12 de 1981, se publica definitivamente el expediente de suplementación de créditos número 1/81, que ha afectado a las siguientes partidas: 171.01, 181.01, 182.01, 198.05, 211.01, 221.01, 222.03, 223.03, 223.06, 241.01, 242.01, 257.06, 259.01, 271.01, 953.09 y 472, denominadas respectivamente: Personal contratado, Seguridad Social, Asistencia médica, «Munpal.», Gastos oficina, Alquileres, Reparaciones adecuación, Limpieza educación, Limpieza Ayuntamiento, Dietas Corporación, Ia. Personal, Suministro agua, Otros gastos, Oficina, Mobiliario, Amortizaciones, Transferencias.

Las cantidades aumentadas han sido las siguientes, respectivamente: 1.677.307, 451.068, 113.230, 317.580, 200.000, 163.475, 150.000, 331.356, 357.932, 50.000, 60.349, 338.985, 935.235, 109.047, 20.729 y 400.000.

Val de San Vicente a 4 de marzo de 1982.—La alcaldesa, Celestina E. Sánchez. 593

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Anuncio de convocatoria

Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de conductor de camión y ambulancia del Ayuntamiento, creada por acuerdo del Pleno en sesión de 7 de mayo de 1981 y con el enterado de la Dirección General de Administración Local, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 22 de enero de 1982

1.ª Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de conductor en el Ayuntamiento de Colindres, encuadrada en el Sub-

grupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, y con categoría de oficial, dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 y, además, los emolumentos que legalmente le correspondan.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de la jubilación forzosa por edad.
- d) Estar en posesión, además, del título de socorrista, especialidad de primeros auxilios, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de la Administración Local. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C».

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el curso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (a la instancia se unirá fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir y de socorrista).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que deter-

mina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a Cometido de la plaza.—El cometido de la plaza de referencia será el siguiente: Conducir todo tipo de vehículos municipales y otros que ocasionalmente pudieran dedicarse al servicio del Municipio, así como cuidar del buen estado de los mismos.

Igualmente, conducir la ambulancia cuando sea requerido para ello y cuidar del buen estado de la misma y sus elementos. Este servicio será reglamentado por el Ayuntamiento, así como su retribución.

5.^a Admisión de aspirantes.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario del Ayuntamiento.

El médico titular.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Actuará de secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecerse el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local donde se celebrarán los mismos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres:

a) Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado durante quince minutos y en resolver las operaciones que se propongan sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética, para lo que se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Segundo ejercicio. — Será oral y consistirá en contestar a preguntas del Tribunal sobre nociones de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales del programa anexo y sobre conocimientos técnicos de la especialidad de la plaza.

c) Tercer ejercicio. — Será de carácter práctico y consistirá en demostrar la aptitud profesional

de los aspirantes de la forma que señale el Tribunal.

9.^a Calificación. — Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico que posea o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de

instancias, se deberá justificar el momento en que se concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el apartado e) de la base segunda. No hallarse separado de ningún cuerpo del Estado, provincia o Municipio. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo exigido en el apartado f) de la mencionada base.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones requeridas en las letras a, b y c, no así el resto de documentos exigidos en la convocatoria. Para demostrar esta condición de funcionario público deberá presentar certificado del organismo donde ejerce y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, tuviera derecho a la plaza después del anulado.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión dentro del plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

11.^a Incidencias. — El Tribunal quedará facultado para resolver

las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

12.^a Recursos contra la convocatoria y sus bases. — Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Programa

- 1.º — El Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente. El alcalde.
- 2.º — Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
- 3.º — El personal de las Corporaciones Locales, funcionarios, nombramientos y situaciones administrativas.
- 4.º — Derechos y deberes de los funcionarios.
- 5.º — Ligeras nociones sobre socorrismo.

Colindres a 4 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible). 381

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Saro. (607)
Campoo de Yuso. (613)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Plas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	38
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	